ADENDA No. 01

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO No. IDDRC-MC-011-2026

OBJETO: "SUMINISTRAR INSUMOS MÉDICOS Y TERAPÉUTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE DE ALTO LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA', IDENTIFICADO CON BPIN 202500000044007".

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca – INDEPORTES CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad y libre concurrencia que orientan la contratación estatal, previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, expide la presente Adenda No. 01 dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. IDDRC-MC-011-2026.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal puede modificar los documentos del proceso mediante adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La misma disposición prevé que las adendas deben publicarse en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. y, para modalidades distintas de la licitación pública, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a la hora fijada para tal presentación. Igualmente, autoriza la modificación del cronograma una vez vencido el término para presentar ofertas y antes de la adjudicación, respecto de las etapas subsiguientes.

Que, de manera específica para la modalidad de mínima cuantía, el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Invitación debe contener un cronograma en el que se establezca, entre otros aspectos, el término hasta el cual podrán expedirse adendas para modificarla, teniendo como límite un (1) día hábil antes de la fecha y hora previstas para la presentación de ofertas, sin perjuicio de la posibilidad de modificar posteriormente el cronograma en los términos permitidos por la normativa aplicable.

Que la facultad de expedir adendas permite a la Entidad, dentro de los límites temporales y materiales establecidos por el ordenamiento jurídico, introducir las modificaciones necesarias para garantizar que las reglas definitivas del proceso sean claras, proporcionales, objetivas y coherentes con la

necesidad contractual, especialmente cuando tales ajustes se derivan del análisis y respuesta de las observaciones formuladas oportunamente por los interesados.

Que INDEPORTES CAUCA efectuó el análisis técnico y jurídico de las observaciones presentadas a la Invitación Pública y, como resultado de dicho ejercicio, acogió parcialmente los cuestionamientos relacionados con la disponibilidad y capacidad del vehículo destinado al transporte de los bienes, manteniendo las demás condiciones que resultan necesarias y proporcionales para la correcta ejecución del suministro.

Que, en particular, la Entidad determinó procedente: (i) eliminar la exigencia de propiedad exclusiva del vehículo; (ii) ampliar los mecanismos jurídicos mediante los cuales puede acreditarse su disponibilidad; y (iii) reducir la capacidad mínima inicialmente prevista de 1.000 kg a 500 kg de carga útil. A su vez, se mantienen los requisitos relativos a la disponibilidad del Conductor / Operador de Vehículo y del Responsable o Coordinador del Suministro.

Que, en atención a que las modificaciones anteriores inciden en la estructuración de las ofertas, y con el propósito de garantizar a todos los interesados un término cierto y suficiente para conocer las condiciones definitivas del proceso, valorar sus efectos y presentar sus propuestas en igualdad de condiciones, resulta necesario ajustar el cronograma y ampliar el plazo para la presentación de ofertas hasta el ocho (8) de octubre de 2026 a las 18:00 horas, con los consecuentes ajustes de la apertura de sobres y del informe de presentación de ofertas en SECOP II.

Que la presente Adenda se expide y publica antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y dentro del límite temporal previsto para la modalidad de mínima cuantía, garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, libre concurrencia, selección objetiva y debido conocimiento de las reglas del proceso por parte de los interesados.

En mérito de lo anterior, INDEPORTES CAUCA modifica la Invitación Pública en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR EL NUMERAL 7.3 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA – DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE Y ENTREGA DE LOS BIENES.

El numeral 7.3 de la Invitación Pública quedará así:

7.3. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE Y ENTREGA DE LOS BIENES

El proponente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de un vehículo automotor tipo furgón o de características similares, destinado al transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes objeto del presente proceso, el cual deberá encontrarse en condiciones técnicas, mecánicas y legales adecuadas para la operación requerida y contar con una capacidad útil de carga igual o superior a QUINIENTOS (500) KILOGRAMOS.

El vehículo deberá disponer de un espacio de carga cerrado, cubierto o adecuadamente protegido, que permita transportar los insumos médicos, terapéuticos, fisioterapéuticos y demás bienes objeto del contrato en condiciones de seguridad, conservación, higiene y protección frente a factores externos, de acuerdo con la naturaleza de cada producto.

La capacidad mínima señalada corresponde a un umbral de disponibilidad logística y no implica que cada entrega deba alcanzar un peso de 500 kg. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de suministro por monto máximo agotable y las cantidades efectivamente requeridas dependerán de las necesidades de INDEPORTES CAUCA y de las solicitudes efectuadas por la supervisión durante el plazo contractual.

El vehículo deberá encontrarse disponible durante la ejecución para atender oportunamente los requerimientos de transporte, entrega, devolución o reposición que formule la Entidad, de acuerdo con las necesidades y programación establecidas por el supervisor del contrato.

Forma de acreditación

La disponibilidad del vehículo podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes mecanismos, siempre que el documento aportado permita verificar de manera cierta, suficiente y jurídicamente válida su disponibilidad durante la ejecución contractual:

- Propiedad del proponente, acreditada mediante copia de la Licencia de Tránsito correspondiente.
- Arrendamiento o leasing.
- Comodato.
- Acuerdo comercial o contrato de disponibilidad.
- Cualquier otro negocio jurídico válido que garantice de manera cierta la disponibilidad del vehículo para atender las obligaciones derivadas del contrato.

Cuando el vehículo no sea de propiedad del proponente, deberá aportarse el documento que soporte el respectivo negocio jurídico o compromiso de disponibilidad, suscrito por quien tenga facultad para disponer del automotor, con identificación suficiente del vehículo y manifestación expresa de su disponibilidad para la ejecución del contrato.

En todos los casos deberán aportarse los documentos que permitan verificar que el vehículo se encuentra legalmente habilitado para circular y en condiciones técnicas y mecánicas adecuadas, conforme al régimen aplicable.

Cuando la modalidad utilizada implique la contratación o prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, dicho servicio deberá ejecutarse a través de una empresa legalmente habilitada y mediante vehículos que cumplan las condiciones establecidas por la regulación sectorial vigente. Cuando jurídicamente corresponda a una operación de transporte privado, esta deberá ejecutarse y acreditarse de conformidad con el régimen aplicable.

La Entidad verificará la legalidad, suficiencia y disponibilidad de la solución logística propuesta, sin confundir la propiedad del vehículo con la habilitación para prestar el servicio público de transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO.MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Con el fin de garantizar un término adecuado para que los interesados conozcan e incorporen en sus ofertas las modificaciones introducidas mediante la presente Adenda, se modifican las siguientes actividades del cronograma del proceso en SECOP II, las cuales quedarán así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA MODIFICADA
Presentación de Ofertas	8/10/2026 – 18:00:00 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Apertura de sobres	8/10/2026 – 18:05:00 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Informe de presentación de ofertas	8/10/2026 – 18:10:00 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Las demás actividades y fechas del cronograma que no sean objeto de modificación expresa mediante la presente Adenda continuarán vigentes en los términos publicados en SECOP II. La plataforma deberá reflejar las fechas y horas aquí señaladas.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

La presente Adenda modifica exclusivamente los aspectos expresamente señalados en este documento, incluido el cronograma en las actividades indicadas en el artículo cuarto. Las demás condiciones jurídicas, técnicas, económicas, requisitos habilitantes, especificaciones, obligaciones, reglas de evaluación, fechas del cronograma y demás disposiciones contenidas en la Invitación Pública y sus anexos que no hayan sido modificadas expresamente continúan vigentes y producen plenos efectos.

En caso de contradicción entre la Invitación Pública inicialmente publicada y la presente Adenda respecto de los asuntos aquí modificados, prevalecerá lo dispuesto en esta Adenda.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL.

La presente Adenda hace parte integral de la Invitación Pública del proceso No. IDDRC-MC-011-2026 y será publicada en la plataforma SECOP II junto con la respuesta consolidada a las observaciones, para conocimiento de los interesados y proponentes.

Dada en Popayán, a los siete (7) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ
Gerente – INDEPORTES Cauca

Proyectó: Angie Vega – Abogada Contratista Oficina Jurídica